



CAF 13061/2020/CS1
EN – M Defensa – Ejército Argentino c/
Luján, Javier Alejandro, inquilinos,
subinquilinos y/o intrusos y/o cualquier
otro ocupante s/ lanzamiento ley 17.091.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "EN – M Defensa – Ejército Argentino c/ Luján, Javier Alejandro, inquilinos, subinquilinos y/o intrusos y/o cualquier otro ocupante s/ lanzamiento ley 17.091".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y remítase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y remítase.



CAF 13061/2020/CS1
EN – M Defensa – Ejército Argentino c/
Luján, Javier Alejandro, inquilinos,
subinquilinos y/o intrusos y/o cualquier
otro ocupante s/ lanzamiento ley 17.091.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **J. I. L. B, F. M. L. B y B. N. D., parte demandada**, representados por el **Dr. Pedro F. Schwartz, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Traslado contestado por el **Estado Nacional, parte actora**, representado por la **Dra. Gabriela Verónica Lascano.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3.**